SALTA

DECRETO 813/2008
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Gabinete social. Integración, funcionamiento y representación. Secretarías de la Niñez y de la Familia, Asistencia Médica y Promoción Social, Acción Social y de los Mayores. Transferencia de las funciones del dec. 1903/2004. Derogación del dec. 4/2003.
del: 26/02/2008; Boletín Oficial 04/03/2008

Visto La Ley N° 7483 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, y;
Considerando:
Que la citada norma ha derogado el anterior régimen orgánico que regía las funciones de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, normado por Ley N° 7190;
Que como consecuencia de la referida modificación, ha quedado sin efecto el Gabinete Social que aquella establecía en su artículo 6° y, por lo tanto, han dejado de existir las cuatro Secretaría que lo componían;
Que el Capítulo III de la Ley 7483, establece las atribuciones del Ministerio de Desarrollo Humano, que en general consisten en la asistencia al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al desarrollo del ser humano y su integración social, prevención, asistencia y recuperación de los estados de vulnerabilidad social y asistencia social ante situaciones de necesidad y urgencia;
Que, en especial, le corresponde entender entre otras cuestiones en la promoción del desarrollo social y económico de los pueblos indígenas, respetando sus propios valores culturales; formulación e implementación de políticas inherentes a la niñez, adolescencia, tercera edad, género y personas con capacidades diferentes;
Que, además, le incumbe el desarrollo de políticas sociales activas e integrales de protección de la familia, acceso a la vivienda digna, promoción de acciones preventivas y asistenciales relacionadas con la lucha contra el alcoholismo, drogadicción, toxicomanías y toda otra adicción nociva en coordinación con otros Ministerios y programas que entienden en la materia;
Que, también, entiende en la satisfacción de necesidades básicas de la población vulnerable y de alto riesgo social, con bienes y servicios necesarios a través de la contención y educación e integrar una red de articulación de acciones con organismos provinciales a fin de brindar respuestas eficaces a las problemáticas sociales. Asimismo brindar apoyo y fortalecimiento a las organizaciones no gubernamentales de acciones comunitarias; planificación de políticas que tiendan a conectar la actividad física y el deporte con la promoción de la salud y recreación en coordinación con entidades privadas que posean actividades afines;
Que, por Decreto N° 16/07 se aprobaron las estructuras de los ministerios quedando conformada la del Ministerio de Desarrollo Humano por las siguientes Secretarías de Estado: Políticas Sociales, Promoción de Derechos, Lucha Contra las Adicciones, Abordaje Territorial, Deportes y Recreación y por las Subsecretarías: de Pueblos Originarios, Territorial Capital, Territorial Interior y Articulación Institucional;
Que hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 7483 funcionaron las siguientes Secretarías: de Asistencia Médica y Promoción Social, de los Mayores, de la Niñez y la Familia y de

Desarrollo y Promoción Comunitaria cuyas atribuciones fueron establecidas en el decreto N° 1903/04 y modificatorio;
Que el ámbito de incumbencia del nuevo Ministerio de Desarrollo Humano alcanza las cuestiones de trámite ante las Secretarías citadas en el párrafo anterior;
Que hasta tanto se aprueben las estructuras, cuadros de cargos y manual de misiones y funciones, resulta necesario agilizar y viabilizar los trámites administrativos originados en los organismos referidos y que requieren su finalización;
Que, las funciones de las anteriores Secretarias de la Niñez y la Familia, Asistencia Médica y Promoción Social y de los Mayores constituyen competencias de la actual Secretaria Promoción de Derechos, las inherentes a la ex Secretaría de Acción Social corresponden a la Secretaría de Abordaje Territorial y las inherentes a la ex Subsecretaría de Deportes pertenecen a la de Secretaría de Deportes y Recreación, por lo que corresponde transferir dichas funciones y expedientes en trámites a los organismos actualmente vigentes;
Que corresponde se proceda al dictado del acto administrativo que así lo disponga;
Por ello, el Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4/03 a partir del 11/12/07.
Art. 2°.- Transfiéranse todas las funciones y atribuciones previstas, en el Decreto N° 1903/04 y los expedientes en trámite correspondientes a la ex Secretaria de la Niñez y la Familia, Asistencia Médica y Promoción Social, de los Mayores, de Acción Social y Subsecretaria de Deportes a las nuevas Secretarías de Promoción de Derechos, Abordaje Territorial y de Deportes y Recreación respectivamente, sin perjuicio de las restantes competencias que por otros instrumentos le sean asignadas a los mencionados organismos.
Art. 3° - Transfiéranse a la cuenta del SAF del Ministerio de Desarrollo Humano los fondos que se encuentren en las cuentas bancarias cuyo titulares fueran las ex Secretaria de la Niñez y la Familia, Asistencia Médica y Promoción Social, de los Mayores, de Desarrollo y Promoción Comunitaria y Subsecretaría de Deportes.
Art. 4°.- Encomiéndase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento.
Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano, señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y señor Secretario General de la Gobernación.
Art. 6°.- Comuníquese, etc.
Urtubey; Mastrandrea; Parodi; Samson.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos